ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características

que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que

la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Es así como, la Secretaria de Desarrollo Social tiene como misión fundamental promover el bienestar y la calidad de vida de la población, especialmente de los sectores más vulnerables de la sociedad. Su enfoque se centra en la implementación de políticas públicas y programas que busquen garantizar el acceso a servicios esenciales como la educación, la salud, el deporte, la participación ciudadana entre otros.

Desde el punto de vista social, la Subsecretaria de Juventudes y participación ciudadana dependencia adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social trabaja en la inclusión de comunidades marginalizadas fomentando la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones. Esto se logra a través de iniciativas que fomentan la equidad de género, la atención a grupos étnicos y poblaciones en situación de discapacidad.

El Comité de Concertación y Decisión es un instrumento esencial para promover la participación ciudadana en la gestión de los recursos y en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo social. Según el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, "Colombia es un Estado Social de Derecho" cuyo objetivo es "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la dignidad humana". La Ley 1622 de 2013 y su modificación por la Ley 1885 de 2018 refuerzan este principio al establecer un mecanismo formal para que los ciudadanos puedan incidir directamente en las decisiones que afectan su entorno social. La inclusión de diversos actores sociales en el comité asegura que las políticas y programas respondan a las necesidades reales de las comunidades, promoviendo una mayor equidad y justicia social.

Desde una perspectiva familiar, el Comité de Concertación y Decisión juega un papel fundamental en la mejora de las condiciones de vida de los hogares. La ley establece que estos comités deben abordar temas cruciales como la educación, la salud y el bienestar familiar. La participación activa de representantes de las familias en el comité permite que las políticas públicas se diseñen teniendo en cuenta las realidades y desafíos específicos de los hogares. La Ley 1622 y la Ley 1885 enfatizan la importancia de la concertación y el diálogo para garantizar que las soluciones propuestas sean viables y efectivas, contribuyendo así a la estabilidad y el progreso de las unidades familiares.

En consecuencia, para la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 el Municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la secretaria de Desarrollo Social, debe adelantar todas las acciones necesarias para abordar la población enmarcada en la línea estratégica N°01 “Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente” la cual corresponde al Programa Sembrando el Futuro (Programa para la primera Infancia, Niños, Niñas y Adolescentes y Juventud)

En la subsecretaría de Juventudes y Participación Ciudadana del municipio de Santa Rosa de Cabal se llevan a cabo diversas actividades para fortalecer esta dependencia, incluyendo:

- **Intervenciones comunitarias focalizadas:** Actividades dirigidas a grupos específicos como Juntas de Acción Comunal, el Consejo Municipal de Juventudes, la Plataforma Municipal de Juventudes y otros colectivos y grupos juveniles del municipio.
- **Actividades de promoción de la cultura solidaria y ciudadana:** Eventos que fomentan la participación de emprendimientos locales y la integración comunitaria.
- **Apoyo en procesos de formación para el desarrollo de competencias en ciudadanía:** Participación activa en el Consejo Municipal de Juventudes y la Plataforma Municipal de Juventudes, así como en el acompañamiento de procesos democráticos en instituciones educativas para la elección de personeros y contralores estudiantiles.
- **Jornadas de integración ciudadana:** Fortalecimiento de los espacios de participación mediante eventos culturales y artísticos como canto y baile.
- **Apoyo en campañas de promoción del desarrollo y bienestar comunitario**: Actividades en diversas áreas, incluyendo deporte, arte, cultura, salud, economía, emprendimiento, seguridad, familia, educación y desarrollo sostenible.

Por lo tanto, es necesario celebrar contratos que permitan alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Estos contratos deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras normativas. Para ello, es fundamental realizar estudios previos, los cuales constituyen un componente esencial en la contratación estatal. Estos estudios aseguran que las decisiones de la administración pública se basen en un análisis riguroso y respondan efectivamente a las necesidades reales de la población.

Cabe mencionar que desde el año 2023, desde el concejo municipal de Santa Rosa de Cabal se adoptó el Acuerdo 020 de 2023 “por medio del cual se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Santa Rosa, para el periodo 2024-2023” en su Artículo 2: Objetivo General indica: Promover el Desarrollo integral de la población joven en la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, productivo, económico, social y cultural del municipio de Santa Rosa de Cabal. Así mismo, en su artículo 7, Ejes Estructurales, dicha política se estructura y hace referencia a 1. Eliminación de las Barreras de Inclusión y Equidad, 2. Participación ciudadana y juvenil, 3. Oferta Institucional y bienestar juvenil. Dichas estructuras vienen acompañadas de 30 acciones que requieren de personal para que se pueda realizar la implementación de la Política Pública.

Así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Juventudes y Participación Ciudadana debe adelantar un cúmulo de actuaciones que tengan injerencia directa en apoyar en la realización de productos audiovisuales referente a convocatoria, exposiciones y todas las actividades asociadas a la política pública de juventud, brindar acompañamiento logístico en actividades asociadas a la política pública de juventud, realizar encuentros y brindar acompañamiento en las actividades que adelante la dependencia relacionada con el fortalecimiento de espacios de participación con el Consejo Municipal de Juventudes, Plataforma Municipal de Juventudes y demás colectivos juveniles existentes en el municipio, apoyar en convocatorias, logística y creación de espacios enmarcados en los comités de juventud y adolescencia, la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes y las comisiones de Concertación y Decisión de acuerdo con la ley y normatividad vigente, creación y/o actualización de la base de datos y brindar acompañamiento a los artistas jóvenes con enfoque cultural y urbano, así como Realizar la recopilación de información y apoyo en la proyección de informes sobre la implementación de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS 001-1 "Destino Turístico – Área Turística Requisitos De Sostenibilidad", para lo cual dentro de su planta de personal no cuenta con un cargo en el que se acredite haber aprobado cuatro semestre de Ingeniería en procesos sostenibles afines o áreas afines y con experiencia en el sector público y/o privado mayor a 1 año.

Del mismo modo, es imperativo señalar que en el Artículo 66 de la Ley 1622 del 2013 indica que se deberán realizar al menos 4 sesiones ordinarias al año de las Comisiones de Concertación y Decisión enmarcadas dentro del estatuto de ciudadanía juvenil, comisiones que deberán ser convocadas obligatoriamente por el alcalde municipal, por lo tanto desde la subsecretaría de juventud y participación ciudadana se ve envuelta en la necesidad de apoyar la convocatoria logística y creación de espacios enmarcados en esta comisión.

Así las cosas y en vista de que la Entidad no cuenta con el personal de planta idóneo para realizar la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, se hace útil, pertinente y necesario que la administración municipal fortalezca con una persona que acredite haber aprobado cuatro semestre de Ingeniería en procesos sostenibles afines o áreas afines y con experiencia en el sector público y/o privado mayor a 1 año.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del “**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027”** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de Mayo de 2024, se hace necesario realizar esta

contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Implementación de acciones para el desarrollo y bienestar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias de Santa Rosa De Cabal
PLAN: Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027
EJE: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente, asegurando que cada ciudadano se sienta parte integral del desarrollo municipal
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.
PROGRAMA: Programa Sembrando el Futuro (Programa para la primera Infancia, Niños, Niñas y Adolescentes y Juventud)
SECTOR: Inclusión social y reconciliación
PRODUCTO: 3.1 Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Desarrollo Social según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que acredite haber aprobado 4 semestres en Ingeniería en procesos sostenibles y/o áreas afines y una experiencia laboral mínima de doces meses (12) con entidades públicas y/o privadas para que brinde apoyo a la subsecretaría de juventud y participación ciudadana en los procesos adelantados que requieren acompañamiento.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN LA VIGENCIA 2024

2.2 ALCANCES:

1. Apoyar las iniciativas y estrategias que promuevan la realización de actividades que se lideren desde la dependencia y fomente la participación de jóvenes en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. Realizar encuentros y brindar acompañamiento en las actividades que adelante la

dependencia relacionada con el fortalecimiento de espacios de participación con el Consejo Municipal de Juventudes, Plataforma Municipal de Juventudes y demás colectivos juveniles existentes en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

3. Apoyar en dos (2) convocatorias, logística y creación de espacios mensuales enmarcados en los comités de juventud y adolescencia, la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes y las comisiones de Concertación y Decisión de acuerdo con la ley y normatividad vigente.

4. Brindar acompañamiento logístico en dos (2) actividades mensuales asociadas a la Política Pública de Juventudes tales como: tomas culturales, artísticas y de emprendimiento.

5. Realizar la recopilación de información de asistencias de reunión, actas de reunión y demás documentación requerida de las actividades que realice la Subsecretaría de Juventud y Participación Ciudadana.

6. Brindar acompañamiento en la organización y realización de dos (2) actividades mensuales descentralizadas tanto del sector rural como urbano que se lideren desde la dependencia y fomente la participación de la acción comunal en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

7. Apoyar las demás actividades que se requieran en la Subsecretaría de Juventud y Participación Ciudadana

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **TRES (3) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2024.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000).**

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
1-50-40-63-01-00927 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 7.500.000	$ 7.500.000

6.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000).**

CONTRATO – AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
272-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	4 MESES	$8.800.000

248-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN LA VIGENCIA 2024.	3 MESES	$6.600.000
111-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA FORTALECER Y ORIENTAR A LAS J.A.C JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	6 MESES	$16.500.000
539-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA FORTALECER Y ORIENTAR A LAS J.A.C JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS	$ 5.041.666
069-2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON LA COMUNIDAD	9 MESES 26 DÍAS	$16.773.333
272-2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, APOYANDO Y REALIZANDO SEGUIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DE LOS SUBCOMITES QUE LO COMPONEN, ASI COMO APOYANDO LOS PROGRAMAS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y HABITANTE DE CALLE	1 MES 27 DÍAS	$3.990.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%

Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.4. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000)** pagaderos en dos (2) actas parciales mensuales vencidas y una final cada una por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva

información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la persona natural que acredite haber aprobado 4 semestres en Ingeniería en procesos sostenibles y/o áreas afines y una experiencia laboral mínima de doces meses (12) con entidades públicas y/o privadas para que brinde apoyo a la subsecretaría de juventud y participación ciudadana en los procesos adelantados que requieren acompañamiento.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: persona natural a contratar que acredite haber aprobado 4 semestres en Ingeniería en procesos sostenibles y/o áreas afines y una experiencia laboral mínima de doces meses (12) con entidades públicas y/o privadas para que brinde apoyo a la subsecretaría de juventud y participación ciudadana en los procesos adelantados que requieren acompañamiento..

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			

Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Fecha: 04 de septiembre de 2024
Código BPIM: 2024666820034
Proyecto: Implementación de acciones para el desarrollo y bienestar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y las familias de Santa Rosa De Cabal
Componente: a. Primera infancia feliz y protegida
Actividad: 3.1.1 Desarrollar estrategias de promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario.

12. **SUPERVISIÓN.**
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo	Subsecretario de Juventud y Participación Ciudadana
Firma	

13. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo	Subsecretario de Juventud y Participación Ciudadana
Fecha Elaboración	06/09/2024
Firma	

Revisó: ***Estefania Giraldo Agudelo***
Apoyo jurídico Desarrollo Social

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***
Subsecretaria de Contratación.